

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la corrección de su nombre en el auto del 11 de noviembre de 2021. Provea.

Santa Marta, noviembre 12 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2015.00376.00
Proceso	DIVISORIO
Ejecutante	NUBIA ZAPATA CAMPO
Ejecutado	HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN ZAPATA CAMPO

Santa Marta, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, por auto del 11 de noviembre del año en curso, el despacho comisionó a la Alcaldía local No. 2 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula No. 080-151911 a la demandante.

Sin embargo, al momento de digitar su nombre se colocó “NUBIS ZAPATA PINTO”, hecho por el cual la demandante solicitó su corrección, señalando que su nombre es **NUBIA HORTENSIA ZAPATA CAMPO**.

Señala el art. 286 del C. G. del P. que:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrilla fuera del texto original).

Así las cosas y siendo procedente la solicitud de la petente, corríjase el auto del 11 de noviembre de 2021, en lo que respecta al nombre de la demandante en el entendido que su nombre correcto es **NUBIA HORTENSIA ZAPATA CAMPO**.

Dese cumplimiento a la elaboración del despacho comisorio, asimismo, infórmese que el despacho ya tiene en su poder el proceso en físico, por lo que, para proceder con la copia autentica solicitada debe aportar el arancel judicial, y allegar al despacho el valor de la copia del plano requerido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6627b95ad678ad7441db508d18d025380e86c821f696976cbbbf2c65123002

Documento generado en 24/11/2021 09:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>